



Resolución Directoral Regional

N° 3885 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 DIC. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023860363 que contiene el Oficio N° 3446-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 573-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 25 años de servicio a favor de **ISAMAR DEL ÁGUILA LOZANO** en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4006-2019-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30 de octubre del 2019, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 27 de agosto del 2018, confirmada mediante Resolución N° 07 (sentencia de vista) de fecha 18 de agosto de 2019, recaído en el expediente judicial N° 00608-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor de don **ISAMAR DEL ÁGUILA LOZANO**, actual docente nombrado en la IEP N° 00499 "Alfonso Merino Silva" - Soritor, por concepto de Gratificación por haber cumplido 25 años de servicios calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del





Resolución Directoral Regional

N° 3885 -2023-GRSM/DRE

Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 163.46** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0309-2022-GRSM/DRE de fecha 04 de marzo del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4006-2019-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30 de octubre del 2019, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 163.46** soles a favor de don **ISAMAR DEL ÁGUILA LOZANO**, actual docente nombrado en la IEP N° 00499 "Alfonso Merino Silva" - Soritor, por concepto de gratificación por haber cumplido 25 años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 11 de enero del 2021 recaído en el expediente judicial N° **00531-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 16 de fecha 11 de enero del 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4006-2019-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30 de octubre del 2019;



Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 02018-2023 don **ISAMAR DEL ÁGUILA LOZANO**, es nombrado a partir del 01.04.1985, profesor de la IEP N° 00499 "Alfonso Merino Silva" – Soritor, resulta pertinente aclarar que con RDR N° 1841 de fecha 24.08.2006, se otorgó al recurrente por concepto de Gratificación por haber cumplido 25 años de servicio, por única vez la suma de **DOSCIENTOS CATORCE CON 54/100 SOLES (S/ 214.54)**; que equivale a 02 remuneraciones totales permanentes, de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;



Que, mediante Informe N° 573-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 16 de noviembre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación por haber cumplido 25 años de servicio don **ISAMAR DEL ÁGUILA LOZANO**, en base de la remuneración total como expresamente lo señala el artículo 52° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que, es pertinente expedir la presente resolución realizado los cálculos correspondientes, resultando la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES (S/ 2,459.68)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 214.54**, existiendo una diferencia de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES (S/ 2,245.14)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integral mensual	Bonificación Total	Monto
Gratificación 25 años	2	107.27	214.54	1,229.84	2,459.68	2,245.14
Total			214.54		2,459.68	2,245.14



Resolución Directoral Regional

N° 3885 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don ISAMAR DEL ÁGUILA LOZANO, con DNI N° 00812424, profesor de la IEP N° 00499 "Alfonso Merino Silva" – Soritor, por concepto de **Gratificación por haber cumplido 25 años** de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación al artículo 52° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, reconociendo la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES (S/ 2,245.14)** en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 27 de agosto del 2018, confirmada mediante Resolución N° 07 (sentencia de vista) de fecha 18 de agosto de 2019 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Judicial N° 16 de fecha 11 de enero del 2021, obrante en el Expediente N° **00608-2017-0-2201-JR-LA-01**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/D-DRESM
JAET/OA
SMP/GRRH
RNR/YRP
ATP/30.11.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



12 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 100027 0000